

MAT: Aprueba Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público "Clínicas Recreativas".-

Monte Patria, 14 de julio de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 9.247.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley Nº 19.88o, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729, del o6 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.823, del 07 de diciembre de Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha og de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El convenio de transferencia corriente al Sector Público, suscrito el 24 de mayo de 2017, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, para financiar la iniciativa denominada "Clínicas Recreativas";
- La Resolución Exenta Nº 500, del 14 de junio de 2017, del Intendente de la Región de Coquimbo, que aprueba el convenio señalado precedentemente;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
- Que conforme lo dispone el artículo 4º de la ley Nº 18.595, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pudiendo, desarrollar por si o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con el deporte.
- 3. El convenio de transferencia corriente al Sector Público, suscrito el 24 de mayo de 2017, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, para financiar la iniciativa denominada "Clínicas Recreativas";.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el convenió de transferencia corriente al Sector Público, suscrito el 24 de mayo de 2017, entre el Gobierno Regional de Conjumbo, representado por su Intendente Regional, Sr. Claudio Ibáñez González y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza.
- 2.- Déjese constancia que el referido convenio tiene por objeto financiar la iniciativa presentada por la Municipalidad de Monte Patria, denominado "Clínicas Recreativas".
- Déjese establecido que el monto total de la transferencia a realizar por el Gobierno Regional de Coquimbo es por la suma de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota, la que será transferida a la fecha total de tramitación de la Resolución Exenta N° 500, del 14 de junio de 2017, del Intendente de la Región de Coquimbo.
- 4.- Déjese establecido que el convenio que por este acto se aprueba tiene un plazo máximo de ejecución para la iniciativa "Clínicas Recreativas", hasta el 31 de agosto de 2017, siendo el plazo máximo para la rendición de cuentas el 29 de septiembre de esta anualidad.
- 5.- Déjese establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

MUNICIPAL

6.- IMPÚTESE el gasto que importa el referido convenio a la cuenta Nº 114.05.01.199 "Clínicas Recreativas".

ALIDAD ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Bettu Rram Roias

SECRETARIO MUNICIPAL

DIDECO

Secretaria Municipal (Of. de Partes) Archivo Dirección Jurídica ROBINSON LAFFERTE CORTÉS ADMINISTRADOR MUNICIPAL "Por orden del Alcalde"

JURIDICA 3

Ilustre Municipalidad de Monte Patria / Diaguitas 31/53 2 354400 / www.mpatria.cl